RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE REALIZA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL APARTADO 3.1.2 DEL PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE AAE2019-0021

Vista la Resolución de inicio de fecha 25 de julio de 2019 del expediente AAE2019-0021 para la contratación de "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA", por la que se inicia y aprueba el mencionado expediente de contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y observándose un error material en el apartado 3.1.2 del mismo, en relación a la recopilación de datos y cuestionarios de satisfacción, considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas establece la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la corrección de errores en la página 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la Descripción de las actuaciones apartado 3.1.2, en los siguientes términos:

Donde dice:

"2. Recopilación de datos y cuestionarios de satisfacción, realizadas in situ, que como mínimo incluye la realización de 6.600 visitas sobre el terreno para el seguimiento técnico y evaluación de las entidades colaboradoras y los proyectos acogidos a los incentivos a fondo perdido de los instrumentos gestionados, en los términos recogidos en la definición del objeto del contrato, dejando constancia documental de cada una de las visitas realizadas mediante los modelos acordados con la Agencia Andaluza de la Energía. En los Anexos II y III del presente pliego se muestran los cuestionarios que servirán de base para la recopilación de datos y que tendrán que ser ampliados/modificados por parte de la empresa adjudicataria, según los parámetros, indicadores o ratios que se definan para la realización del seguimiento técnico y evaluación del Programa en función de las necesidades de la Agencia, quien a su vez podrá intervenir definiendo nuevos parámetros así como modificando los ya definidos."

Debe decir:

"2. Recopilación de datos y cuestionarios de satisfacción, realizadas in situ, que como mínimo incluye la realización de 6.600 visitas sobre el terreno para el seguimiento técnico y evaluación de las entidades colaboradoras y los proyectos acogidos a los incentivos a fondo perdido de los instrumentos gestionados, en los términos recogidos en la definición del objeto del contrato, dejando constancia documental de cada una de las visitas realizadas mediante los modelos acordados con la Agencia Andaluza de la Energía. Los parámetros, indicadores o ratios que se definan para la realización del seguimiento técnico y evaluación del Programa en función de las necesidades de la Agencia, quien a su vez podrá intervenir definiendo nuevos parámetros así como modificando los ya definidos."

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:4XLxWVDBUNq0oINKZZnxEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4XLxWVDBUNq0oINKZZnxEg==	PÁGINA	1/2

4XLxWVDBUNq0oINKZZnxEg==

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE
DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:4XLxWVDBUNq0oINKZZnxEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4XLxWVDBUNq0oINKZZnxEg==	PÁGINA	2/2

4XLxWVDBUNq0oINKZZnxEg==